



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001-CS-2024/SIE N° 12-2024-INEN de fecha 24 de octubre de 2024, e informe N° 002-CS-2024/SIE N° 12-2024-INEN de fecha 30 de octubre de 2024, emitidos por el Comité de Selección; el Memorando N° 001161-2024-OGPP/INEN de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 002660-2024-OGA/INEN de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 001683-2024-OAJ/INEN de fecha 4 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, EL REGLAMENTO), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *" En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.(...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de Diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones, literal f), "Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica";

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 012-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE METOTREXATO 50 MG INY 2 ML";

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 012-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE METOTREXATO 50 MG INY 2 ML", con fecha 25 de octubre de 2024, se tenía programado el otorgamiento de la Buena Pro. Sin embargo, las ofertas económicas presentadas por los postores PERULAB S.A. e INVERSIONES GUADALUPE CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES GUADALUPE CORP S.A.C., superan el valor estimado del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Informe N° 001-CS-2024/SIE N° 12-2024-INEN de fecha 24 de octubre de 2024, se adjunta el Acta de Revisión de Requisitos de Habilitación de fecha 23 de octubre de 2024, en la cual se llevó a cabo la etapa de evaluación, y calificación de ofertas, donde el postor PERU LAB S.A. presentó su oferta económica por el importe de S/. 235,500.00 soles, es decir, superior al valor estimado de S/. 178,125.00 soles, y el postor INVERSIONES GUADALUPE CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES GUADALUPE CORP S.A.C. presentó su oferta económica por el importe de S/. 240,000.00 soles, es decir en ambos casos, superior al valor estimado de S/. 178,125.00 soles para el presente procedimiento de selección, razón por la cual el comité de selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 001161-2024-OGPP/INEN de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 001048-2024-OPE-OGPP/INEN, de fecha 29 de octubre de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la ampliación de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 002-CS-2024/SIE N° 12-2024-INEN de fecha 30 de octubre de 2024, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración derivar la presente a la Gerencia General a fin de que se sirvan tramitar la autorización (...), debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud formulada por el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE METOTREXATO 50 MG INY 2 ML", cumple las formalidades previstas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR que el Comité de Selección a cargo del Subasta Inversa Electrónica N° 012-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE METOTREXATO 50 MG INY 2 ML", considere válida la oferta económica presentada por el postor PERU LAB S.A. ascendente a la suma de S/. 235,500.00 (Doscientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100 soles) y el postor INVERSIONES GUADALUPE CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES GUADALUPE CORP S.A.C. presentó su oferta económica ascendente a la suma de S/. 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil con 00/100 soles) en Orden de prelación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE METOTREXATO 50 MG INY 2 ML", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

